

Por el cual **se adiciona un párrafo transitorio al artículo 85 del Acuerdo 130 de 1998 y del Acuerdo 097 de 2006**, para establecer una tercera fecha para la realización de actos de graduación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, estableció las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra en el literal f), fijar el calendario académico.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID- 19, y se adoptaron medidas de contención frente al virus, entre ellas el aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han prolongado y han generado cambios y afectaciones a los procesos académicos de la institución entre otros.

Que en el calendario académico se establecieron las fechas de grados para los estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, los cuales preceptúan “Según el Calendario Académico, cada Facultad programará semestralmente dos fechas para la realización de actos de graduación con la presencia de todos los graduandos; se exceptúan los grados individuales por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, los cuales se realizarán en la fecha que determine el Consejo de Facultad, a solicitud del estudiante interesado.”

Que mediante Resolución 23 de 2020 del Consejo Académico, se determinó modificar el calendario del primer semestre de 2020 de posgrados, en el sentido de ampliar, para algunos programas, la fecha de finalización de clases y de cierre académico, con el fin de proporcionar los tiempos requeridos para la culminación de sus actividades académicas, por las afectaciones generadas por la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución 26 de 2020, se modificó la Resolución 10 de 2020, del Consejo Académico y se modificó la fecha de reinicio de actividades académicas de asignaturas.

Que la Resolución 26 de 2020, de Consejo Académico, estipuló las dos fechas para los actos de graduación, la primera ceremonia de grados, del 13 al 18 de julio de 2020 y la segunda, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2020.

Que las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010 del Consejo Académico, establecieron como una de las modalidades de trabajo de grado, el cursar el primer semestre de un programa de posgrado propio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 7 del Acuerdo 052 de 2012, Por el cual se establece el reglamento estudiantil de posgrados, estipuló que quien aspire a ingresar a un programa de posgrado, deberá presentar como uno de los documentos necesarios, la fotocopia del título profesional en un área del conocimiento y el parágrafo 3 del artículo 8 de la norma ibídem, determinó que si un estudiante desea continuar con el programa de posgrado, debe ser aceptado formalmente como estudiante regular del mismo.

Que algunos estudiantes de pregrado que tomaron como opción de trabajo de grado, cursar un programa de posgrado propio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, fueron amparados por la Resolución 23 de 2020 del Consejo Académico y no pudieron ser postulados para la primera ceremonia de grados, según la Resolución 26 de 2020 de la misma corporación.

Que con base en el informe y la propuesta presentada por la comisión designada, el Consejo Académico acordó, recomendar establecer una fecha de ceremonia adicional de grados, para los estudiantes que de acuerdo con las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010 del Consejo Académico, se acogieron como modalidad de trabajo de grado, a cursar asignaturas de un programa de posgrado, para el primer semestre académico de 2020 y permitir así, que estos estudiantes puedan continuar con el segundo semestre de posgrados de 2020.

Que los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, reglamentos estudiantiles de pregrado presencial y a distancia, respectivamente, establecieron expresamente, que en el calendario académico se programarán semestralmente dos fechas para la realización de actos de graduación, razón por la cual la definición de una fecha adicional, requiere la modificación de estas disposiciones normativas, que corresponde al Consejo Superior Universitario, de conformidad con la función establecida en el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 literal d), de expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que conforme a lo antes expuesto, es necesario establecer una disposición transitoria, a los artículos 85 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, reglamentos estudiantiles de pregrado presencial y a distancia, con el fin de programar una tercera ceremonia de grados, para los estudiantes que requieren de su título profesional, para continuar con sus estudios de posgrado y a quienes cumplan con los requisitos establecidos para la obtención del mismo.

Que el Honorable Consejo Académico, Ad Referéndum de la sesión 14 de 2020 y previa votación virtual, con 8 votos a favor, determinó recomendar el proyecto de Acuerdo para establecer una tercera fecha para la realización de actos de graduación.

Que mediante concepto D.J.0969 del 23 de julio de 2020 y comunicación de fecha 31 de julio 2020, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-2931 del 24 de julio de 2020, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la administración de la universidad, en cabeza del señor rector, el día 31 de julio de 2020, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los consejeros, previa autorización del presidente de la corporación y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención de voto, con respecto al presente proyecto de Acuerdo, obteniéndose un total de nueve (9) votos a favor, es decir, aprobado por unanimidad, el mismo día, 31 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adicionar un **parágrafo transitorio** al artículo 85 del Acuerdo 130 de 1998 y del Acuerdo 097 de 2006, así:

“Parágrafo transitorio: Para el primer semestre académico de pregrado del año 2020, cada Facultad programará una tercera fecha, para la realización de actos de graduación”.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Académico establecerá las modificaciones al calendario del primer semestre académico de pregrado del año 2020, que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020 y aprobado según lo dispuesto en el artículo 9º, del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 09 de 2020.



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo